



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público  
**DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**BOGOTÁ D.C., DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)**

**RADICACIÓN No. 2019-00802**

Encontrándose el presente asunto Despacho, se evidencia que no es posible llevar a cabo la diligencia programada para el próximo 03 de julio de 2020, teniendo en cuenta, que el DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 806 de fecha 4 de junio de 2020, estableció que se deben utilizar los medios tecnológicos, y ritualidad de la virtualidad para audiencias y diligencias, sin que dicho precepto sea aplicable para el asunto en cuestión.

Para lo cual se debe tener en cuenta, que se requiere el desplazamiento de los interesados y funcionarios del Juzgado al sitio de la diligencia, y ante la ausencia de garantías sanitarias y protocolos de desplazamiento urbano en materia de bioseguridad, no solo para preservar la salud y la vida del personal judicial sino también para todas aquellas personas que eventualmente deben intervenir en la diligencia, no sería procedente desarrollar la audiencia en mención.

En consecuencia, se procederá con la reprogramación de la diligencia de **SECUESTRO** para el día **09 de octubre de 2020 a las 10:00 a.m.**

Para tal fin, se ordena oficiar a las entidades de apoyo del orden distrital (personería, policía nacional, secretaria de integración social, bienestar familiar), cuya asistencia es necesaria para el cabal desarrollo de la misma, el diligenciamiento de los oficios estará a cargo de la parte interesada.

Finalmente, se le advierte a la parte interesada que debe contar con la gestión necesaria para adelantar la diligencia de secuestro, como citación de cerrajero de ser el caso, secuestre convocado, oficios diligencias, entre otros.

Secretaria proceda a notificar al secuestre designado por el medio más expedito de la nueva fecha para que comparezca a la diligencia programada.

**NOTIFIQUESE,**

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **20 HOY 03 DE JULIO DE 2020.**

La secretaria

**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**

**LFLL**